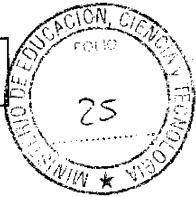




“2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni -”



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1459

BUENOS AIRES, 9 DIC 2005

VISTO la Ley N° 24.195, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 de fecha 6 de noviembre de 2002 y concomitantes y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1442 del 10 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53, inciso c) de la Ley N° 24.195 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del ministerio específico, deberá dictar normas generales sobre equivalencias de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el Decreto N° 1276/96 y modificatorios establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones.

Que la Resolución CFCyE N° 183/02 fija los requisitos necesarios para la validez nacional de los títulos y estudios de ofertas educativas bajo la modalidad a distancia.

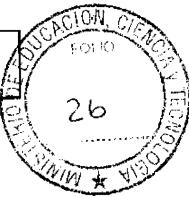
Que el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos de modalidad a distancia conforme al artículo 9º de la Resolución CFCyE N° 183/02.

Que por otra parte, el artículo 7º de la Resolución Ministerial antes mencionada, establece que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios de las ofertas educativas de modalidad a distancia no previstas en el referido artículo 6º, se deberá cumplimentar con las previsiones establecidas en la Resolución CFCyE N° 183/02 y complementarias, conforme el procedimiento que se establezca a

[Handwritten signatures]



"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni -"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

esos efectos.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario establecer un reglamento operativo en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, para la tramitación de la validez nacional de certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas bajo la modalidad "a distancia", "no presencial", "semi - presencial" o equivalentes, no contempladas en el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas de modalidad "a distancia", "no presencial", "semi – presencial" o equivalentes, correspondientes a todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y Terciaria no universitaria, el que se consigna en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La obtención de la validez nacional por parte de una oferta educativa de modalidad a distancia, no exime de los controles que las jurisdicciones dispongan respecto del funcionamiento de las instituciones y del cumplimiento de la normativa existente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

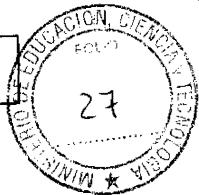
RESOLUCIÓN N°

1459

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni -"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1459

ANEXO

Reglamento operativo para la tramitación de validez nacional de certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas bajo la modalidad a distancia conforme Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 183/02

1. La SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN comunica a la jurisdicción de origen el dictamen emitido por la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA sobre la oferta educativa.
2. La jurisdicción de origen de la oferta educativa convalida el dictamen de acuerdo a su respectivo ordenamiento jurídico y remite la documentación pertinente a la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para la prosecución de las tramitaciones para la validez nacional.
3. La SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN remite al DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, la solicitud de validez nacional de la oferta educativa.
4. El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN elabora el proyecto de Resolución Ministerial otorgando la validez nacional a los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas bajo la modalidad a distancia.

*tg m
EAV
z*